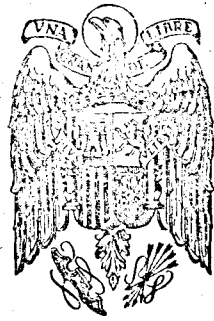


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Infantería profesor del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 21 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 45) para cubrir dos vacantes de comandante de Artillería profesores del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación de Artillería, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo

cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 21 de febrero último (D. O. núm. 45) al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería existentes en las Unidades y Centros que se relacionan, correspondientes a los turnos de elección, concurso y provisión normal.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino todos los capitanes y subalternos que, encontrándose en condiciones de solicitarlo, no lo tuvieran asignado por este Ministerio.

DE ELECCION

Escala activa

Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas).—Una de capitán.

DE CONCURSO

Escala activa

Regimiento núm. 3, mecanizado de la División de Caballería.—Siete de subalterno

Regimiento núm. 5, mecanizado, de la División de Caballería.—Nueve de subalterno.

DE PROVISION NORMAL

Escala activa

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Siete de subalterno.

Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.—Siete de subalterno.

Regimiento núm. 4 de la División de Caballería.—Una de teniente coronel, dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 11.—Dos de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 12.—Una de comandante y siete de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 13.—Once de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 14.—Cuatro de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 15.—Una de capitán.

Regimiento mixto de Caballería número 17.—Una de teniente coronel y dos de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 18.—Seis de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 19.—Cuatro de subalterno.

Regimiento mixto de Caballería número 20.—Una de comandante.

Academia de Caballería.—Cuatro de subalterno.

Academia de Infantería de Guadalajara.—Una de subalterno.

Escala activa o complementaria

Gobierno Militar de Burgos.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Melilla.—Una de capitán.

Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).—Una de capitán.

Zonas de Reclutamiento y Movilización

- Núm. 3.—Una de capitán.
- Núm. 4.—Una de capitán.
- Núm. 8.—Una de capitán.
- Núm. 9.—Una de capitán.
- Núm. 11.—Una de capitán.
- Núm. 15.—Una de capitán.
- Núm. 17.—Una de capitán.
- Núm. 18.—Dos de capitán.
- Núm. 19.—Una de capitán.
- Núm. 20.—Dos de capitán.
- Núm. 21.—Una de capitán.
- Núm. 23.—Una de capitán.
- Núm. 25.—Una de capitán.
- Núm. 27.—Una de capitán.
- Núm. 28.—Una de capitán.
- Núm. 29.—Una de capitán.
- Núm. 34.—Una de capitán.
- Núm. 35.—Una de capitán.
- Núm. 42.—Una de capitán.
- Núm. 43.—Una de capitán.
- Núm. 44.—Una de capitán.
- Núm. 45.—Dos de capitán.
- Núm. 46.—Dos de capitán.
- Núm. 47.—Una de capitán.
- Núm. 50.—Una de capitán.

Escala complementaria

Prisiones Militares de Madrid.—Una de subalerno.

Prisión de Monte Olivete (Valencia). Dos de subalerno.

Gobiernos Militares

Toledo.—Una de subalerno.

Cádiz.—Una de subalerno.

Alicante.—Una de subalerno.

Albacete.—Una de subalerno.

Pontevedra.—Una de subalerno.

Madrid 18 de abril de 1942.

VARELA

—Existiendo en los Grupos de Regulares de Caballería que a continuación se relacionan, las vacantes de jefe y oficiales del Arma que se expresan, se anuncian por la presente orden para que los que deseen ocuparias formulen sus peticiones en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL, ajustadas a las normas dictadas por orden de 21 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 69).

Grupo núm. 1.—Cinco de subalerno
Grupo núm. 2.—Una de comandante y seis de subalerno.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

Destinos

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, el sargento de dicha Arma D. Miguel Tubía Ríos, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se conceden al personal del Cuerpo de suboficiales de Artillería y personal de banda que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Julio Villanueva Mello, disponible forzoso en la tercera región Militar, 1,500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1940, correspondientes a tres quinquenios desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Mateo Molina Arnau, de disponible forzoso en Baleares, 1,500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1941, correspondiente a tres quinquenios desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Andrés Díaz Castiñeira, del Regimiento de Artillería número 6, 1,500 pesetas a partir del 1 de abril de 1941, correspondientes a tres quinquenios desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gerardo Flores Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 1, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Agustín Yanes Arbelo, del Regimiento de Artillería número 7, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José María Díaz Corcuera Pinedo, del Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Blanco Filgueira, del Regimiento de Artillería número 12, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Senciales Alvarín del Regimiento de Artillería número 14, 500 pesetas a partir del 1

de septiembre de 1940, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento. Rectificación a la orden de 16 de marzo de 1942 (D. O. núm. 70).

Otro, D. Domingo Fernández Flores, del Regimiento de Artillería número 20, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Rodríguez Martínez, del Regimiento de Artillería número 23, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Epifanio Ibarbuén Macaya, del Regimiento de Artillería número 23, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Feal Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 23, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo González Pouso, del Regimiento de Artillería número 28, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro García López, del Regimiento de Artillería núm. 31, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro García Santiago, del Regimiento de Artillería número 32, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gabriel Sánchez Pérez, del Regimiento de Artillería número 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón Sampol Amad, del Regimiento de Artillería número 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Sampol Amad, del Regimiento de Artillería núm. 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Carrillo Franco, del Regimiento de Artillería núm. 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Guillermo Boch Valent, del Regimiento de Artillería núm. 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiem-

bre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Paulino Munugarren Echarre, del Regimiento de Artillería núm. 35, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel García Torrado, del Regimiento de Artillería núm. 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pío Villanueva Pradell, del Regimiento de Artillería núm. 35, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Germán Garrosa García, del Regimiento de Artillería número 35, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Díaz González, del Regimiento de Artillería número 41, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Badiola Ruiz, del Regimiento de Artillería número 47, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Sánchez Mingorance, del Regimiento de Artillería número 47, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Angel Martín García, del Regimiento de Artillería núm. 47, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Alonso Villalón, del Regimiento de Artillería núm. 47, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ignacio Martín Bermejo, del Regimiento de Artillería número 47, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Esteban Aberturo Masa, del Regimiento de Artillería número 47, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Agapito Lozano Rebelo, del Regimiento de Artillería número 61, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, José Lozano Nieto, del Regimiento de Artillería núm. 61, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Florentino Fernández Lozano, del Regimiento de Artillería núm. 62, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Ricoy Moreno, del Regimiento de Artillería número 71, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Blanco Cerviño, del Regimiento de Artillería núm. 71, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Esteban López, del Regimiento de Artillería núm. 72, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jesús Vera Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 72, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Naya Fernández, del Grupo de Costa de Artillería de Melilla, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Abilio Madero González, del Parque de Artillería de Burgos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ciriaco Ocampos Prada, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Cerezo González, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco García Escudero, de la Escuela Politécnica del Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Termerón Andrade, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eloy Martín Serrano, del Grupo de Automóviles del Cuerpo

de Ejército Marroquí (IX Cuerpo de Ejército), 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Raimundo Ortega Arroyo, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Cano Escribano, del Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio de su ascenso a sargento.

Sargento (teniente provisional caballero oficial cadete) D. Luis Carvajal Fouce, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón Gómez del Barrio, de la Academia de Artillería, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Rincón Cala, del Regimiento de Artillería núm. 1, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Anido Deus, del Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Carrasco Duarte, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Cuadrado Moreno, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Demetrio Márquez Márquez, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Marcos María, del Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Nicolás Jiménez García, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón García Nieto, del Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un

quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Joaquín Quijada Ayala, del Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Olaegui García, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Estéban Pérez Martínez, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Paredes Domínguez, del Regimiento de Artillería número 4, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Mogeda Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Martín Fernández, del Regimiento de Artillería número 7, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Arias Pérez, de la Comisión Comarcal de Mutilados de Vigo, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Bello Baeza, del Regimiento de Artillería número 7, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Domínguez Dorta, del Regimiento de Artillería número 7, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Aureliano García García, del Regimiento de Artillería número 7, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jesús Vallejo Herrero, del Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Benito Domínguez Arroyo, del Regimiento de Artillería número 12, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco García Rubio, del Regimiento de Artillería número

12, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Arroyo Fraile, del Regimiento de Artillería núm. 14, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Morilla Romero, del Regimiento de Artillería núm. 15, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Álvarez Aneas, del Regimiento de Artillería número 16, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Muñoz Gómez, del Regimiento de Artillería número 16, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942 correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Clement Pine, del Regimiento de Artillería número 16, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Santos Lomas, del Regimiento de Artillería número 16, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Pérez García, del Regimiento de Artillería número 18, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Rodríguez Abril, del Regimiento de Artillería número 20, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Demetrio Arias Fernández, del Regimiento de Artillería número 20, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Sotter Tejero, del Regimiento de Artillería núm. 21, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Suárez Vicent, del Regimiento de Artillería núm. 21, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Amador Vega Hermida, del Regimiento de Artillería número 21, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo Capellán Román,

del Regimiento de Artillería núm. 26, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. David González Encinas, del Regimiento de Artillería núm. 26, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Honorio Rodríguez Fuentes, del Regimiento de Artillería número 26, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Santos Blanco Tejo, del Regimiento de Artillería núm. 26, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Mauro Colmenares Pablos, del Regimiento de Artillería número 26, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Hernández González, del Regimiento de Artillería número 26, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Rodrigo Martín Martín, del Regimiento de Artillería núm. 26, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Nieves Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 26, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Adrián Villoslada del Valle, del Regimiento de Artillería número 26, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eugenio del Barrio Alonso, del Regimiento de Artillería número 26, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Suárez Farto, del Regimiento de Artillería núm. 28, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco López Pereira, del Regimiento de Artillería núm. 28, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Cereijo Mosquera, del Regimiento de Artillería número 28, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Federico Mosquera Meceiras, del Regimiento de Artillería número 28, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a

nu quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Martín Caro Lozoyo, del Regimiento de Artillería núm. 30, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Ramos Torres, del Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio García Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Esteban Lastra Menéndez, del Regimiento de Artillería número 36, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Calvo González, del Regimiento de Artillería núm. 41, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José López Leiva, del Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Ruiz Vico, del Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Federico Barona Fuentes, del Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Buiza Zarapico, del Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Fernández Láguna, del Regimiento de Artillería número 22, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Macario Díaz Calvelo, del Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Jiménez Tabera, del Regimiento de Artillería número 47, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Emilio Alberto Llordén Taibo, del Regimiento de Artillería número 47, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Carlos Arroyo Sainz, del Regimiento de Artillería núm. 47,

500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Andrés García García, del Regimiento de Artillería núm. 48, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Rafael López Quintas, del Regimiento de Artillería núm. 48, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Sánchez Conejo, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Bartolomé Narváez Villena, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. León Arroyo Aragón del Regimiento de Artillería núm. 50, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Huertas López, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Angel Llamas Alcañá, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Osuna Osuna, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Comesaña Jorge, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Sánchez Hernández, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eduardo Mesa Caparrós, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José María Ruiz Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Marcial Valera Sánchez, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Fuentes Ibáñez, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Rafael Picón Picón, del Regimiento de Artillería núm. 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Galacho Pérez, del Regimiento de Artillería número 50, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Concursos

Para cubrir las vacantes existentes en la primera sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Ferrocarriles), se abre un concurso al que podrán concurrir los jefes y oficiales de Ingenieros que deseen ocuparlas, cursando sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la referida Dirección General (Martínez Campos, 25, Madrid), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Las vacantes que han de cubrirse son las siguientes:

Una de teniente coronel o comandante secretario.

Una de comandante jefe del Negociado de Obras.

Una de subalterno.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Vacante el mando del segundo batallón de la Agrupación de batallones de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, se abre un concurso entre los Comandantes del Arma de Ingenieros, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 25, Madrid), acompañadas de la documentación que previene la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la

publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Para cubrir cinco vacantes de capitán en la Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios, se abre concurso entre los de dicho empleo del Arma de Ingenieros, debiendo los solicitantes cursar sus instancias, acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 25, Madrid) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se declara «Mutilado Pontencial», por estar comprendido en la letra c) del artículo tercero y en el sexto del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), al comandante de Infantería D. José Rey Sánchez, ingresando en el mismo con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», con la pensión de once mil pesetas anuales (11.000), hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años, prescriptas por el Reglamento, teniendo derecho a los demás beneficios que a los de su clase concede el mismo y disposiciones complementarias, debiendo percibir dicha pensión por la Pagaduría Militar de Madrid, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación que ha sido declarado «Mutilado Permanente» como comprendido en el apartado tercero, letra b) y artículo quinto del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el

disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Teniente D. Antonio Quiñones Muñoz, del Regimiento de Infantería número 35, once mil cuatrocientas pesetas anuales (11.400), por la de La Coruña.

Otro, D. Teófilo Vivas Broncano, del Regimiento de Infantería número 3, once mil cuatrocientas pesetas, anuales (11.400), por la de Cáceres.

Alférez D. Enrique Villabona Villaba, del Regimiento de Infantería número 36, ocho mil cuatrocientas pesetas anuales (8.400), por la de Burgos.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al cabo del Regimiento de Infantería número 25 D. Mariano Escobar Rojero, declarado Mutilado Permanente por orden de 10 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 279); se le asigna la pensión de siete mil pesetas anuales (7.000), a partir del día 31 de agosto de 1938, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha. Dicha pensión será incrementada en quinientas pesetas (500), por anualidades sucesivas hasta llegar al máximo de trece mil pesetas (13.000) anuales a los doce años, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Segovia.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio último (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Absoluto» al personal relacionado a continuación, con la pensión anual que se indica, a partir de la fecha que se expresa que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en doscientas

cinquenta pesetas (250), por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo que a cada uno se expresa a los doce años, teniendo derecho al auxilio mensual de noventa pesetas (90), consignado en el artículo sexto, y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir la pensión por la Subpagaduría Militar de Zamora. Cabo D. Juan Fernández Antón, del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tres mil quinientas pesetas (3.500), a partir del día 8 de marzo de 1939, hasta el fin al máximo de seis mil quinientas (6.500) pesetas.

Soldado D. Segundo Sastre Guerra, del Regimiento de Fortificación número 2, tres mil pesetas (3.000), a partir del 31 de octubre de 1940, hasta llegar al máximo de seis mil (6.000) pesetas.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

Se declara «Mutilados Pontenciales», por estar comprendidos en la letra c) del artículo tercero y en el sexto del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), al personal relacionado a continuación, ingresando en el mismo con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», con la pensión mensual que a cada uno se le señala, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años prescriptas por el reglamento, teniendo derecho a los demás beneficios que a los de su clase concede el mismo y disposiciones complementarias, percibiendo la pensión a partir de la fecha de esta orden por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

Cabo D. Antonio Martínez Reboledo, del Regimiento de Infantería número 30, ciento sesenta pesetas (160), por la de La Coruña.

Otro, D. Agustín Vicente Souza, del primer Tercio de La Legión, ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (175,50), por la de Cáceres.

Soldado D. Víctor Maqueda Novillo, del segundo Tercio de La Legión, ciento setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos (175,50), por la de Madrid.

Otro, D. Fernando García Acebes, de Música Nacional, ciento sesenta pesetas (160), por la de San Sebastián.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al personal relacionado a continuación, con la pensión anual de seis mil pesetas a cada uno (6.000), a partir de las fechas que se indican, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en quinientas pesetas (500), por anualidades sucesivas, hasta llegar al maximum de doce mil pesetas anuales a los doce años (12.000), como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir dicha pensión por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

Soldado D. Antonio Arias Hervás, de Fichas Azules, a partir del 4 de febrero de 1939, por la de Sevilla.

Otro, D. Antonio Gualda Salas, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 26 de julio de 1938, por la de Granada.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

INTERVENCION

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al coronel de Intervención D. Antonio Caballero Moreno, interventor militar de la sexta región, 2.500 pesetas anuales, correspondientes a cinco quinquenios acumulables, por llevar veinticinco años de oficial, debiendo percibir las a partir de 1 de abril de 1942.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo en Granada, a partir de 1 de febrero último, el teniente interventor D. Antonio Ortega Ruiz, con

destino en la Intervención General de este Ministerio.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual de 8.000 pesetas al practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Ricardo García Antón, disponible forzoso en la primera región militar, el que percibirá a partir del 1 de julio de 1940, por llevar treinta años de efectivos servicios.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), y con los abonos de campaña que para estos efectos concede la orden de 29 de agosto de 1941 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo anual de 8.000 pesetas al practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. José López López, de la Farmacia del Hospital Militar de Villa Sanjurjo, que deberá percibir las a partir del 1 de enero de 1942, por llevar en dicha fecha treinta años de servicio.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en la plantilla del Cuerpo de Veterinaria Militar. El personal a quien le afecte la solicitará en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las peticiones en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente orden.

De elección

Jefatura de Veterinaria de la sexta región.—Una de subinspector veterinario de segunda.

De concurso

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria (segundo concurso).—Una de veterinario mayor.

Depósito Central de Remonta.—Una de veterinario primero.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

C. A. S. E.

Nombre y apellidos

Vista la instancia del conserje del C. A. S. E. don Alberto San Martín Incógnito, que presta sus servicios como agregado en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, en la que solicita rectificación de su segundo apellido por el de Altuna, que es el que le corresponde, y comprobado con la documentación que acompaña el derecho que le asiste, se accede a su petición de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Justicia de este Ministerio y con arreglo a la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre y apellidos de don Alberto San Martín Altuna, para lo cual se harán cuantas rectificaciones sean necesarias en su documentación militar.

Madrid, 17 de abril de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes publicado por orden de 9 de febrero último (D. O. núm. 35), he tenido a bien disponer que los oficiales que a continuación se relacionan, causen baja en sus actuales destinos y pasen a prestar servicio en Unidades y Centros de la Guardia Civil, quedando todos ellos en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Capitanes:

D. Antonio Feijóo Bolaños, del Regimiento de Infantería núm. 57.

D. Juan Jiménez Güell, del Regimiento de Infantería núm. 33.

D. Luis Martín Luna Lesquand, del Regimiento de Infantería núm. 81.

Capitán provisional (teniente efectivo) D. Manuel Benítez Duarte, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

Tenientes:

D. Santiago Álvarez García, del Regimiento de Infantería núm. 1.
 D. José Añibarro Seijo, del Regimiento de Infantería núm. 23.
 D. Luis Bautista del Real, del Regimiento de Infantería núm. 52.
 D. Félix Betrán Poderos, del Regimiento de Infantería núm. 52.
 D. Gonzalo Corral García, del Regimiento de Infantería núm. 28.
 D. Francisco Dorrego Pascual, del Gobierno Militar de Ciudad Real.
 D. Pablo García Díaz, del Regimiento de Infantería núm. 28.
 D. Emilio García Sosoaga, del Regimiento de Infantería núm. 24.
 D. José María Hurtado Ortega, del Regimiento de Infantería núm. 81.
 D. Eulogio López Hernández, del Regimiento de Infantería núm. 24.
 D. José Luque Lemus, del Regimiento de Infantería núm. 1.
 D. Juan Manso Cordero, del Regimiento de Infantería núm. 24.
 D. Antoliano Martín Encinas, del Regimiento de Infantería núm. 52.
 D. Serafín Martín Martín, del Regimiento de Infantería núm. 28.
 D. Juan Martínez González, del Regimiento de Infantería núm. 53.
 D. Antonio Martínez Perna, del Regimiento de Infantería núm. 54.
 D. Manuel Moreno Laguna, del Regimiento de Infantería núm. 5.
 D. Manuel Peinado Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 41.
 D. Pablo Ramírez Vilches, del Regimiento de Infantería núm. 3.
 D. Manuel Solor Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 81.
 D. Hermenegildo Torrado Rojo, del Regimiento de Infantería núm. 41.
 D. Juan Urbano Guisado, del Regimiento de Infantería núm. 45.

Sanidad Militar

Capitanes médicos de complemento:

D. Víctor Almaraz Méndez, de la Jefatura de Sanidad Militar de la séptima región.
 D. Rafael Almohalla Núñez, de la Inspección de Campos de Concentración.
 D. Antonio Ferrera de Castro, de la Inspección de Campos de Concentración.
 D. Raniero Luis González Borrego, del Grupo de Sanidad Militar número 4.
 D. Antonio Montero Sánchez, del Grupo de Sanidad Militar núm. 2.
 D. Emilio Planas de Castro, del Regimiento de Artillería núm. 45.
 D. Mariano Taronji Sarris, del Regimiento de Infantería núm. 12.

Teniente médicos asimilados:

D. Fernando Abello Pascual, de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.
 D. Diego Avila Valdecantos, del Grupo de Sanidad Militar núm. 3.
 D. Carlos Borrella Redondo, del Regimiento de Infantería núm. 85.
 D. Manuel Canosa Sánchez, del Hospital Militar de San Sebastián.
 D. Enrique Gutiérrez Jiménez, de la Inspección de Campos de Concentración.
 D. Antonio León Allende, del Regimiento de Infantería núm. 4.
 D. Leopoldo Mompó Aliño, del Hospital Militar de Valencia.
 D. Guillermo Milano Marcos, de la Inspección de Campos de Concentración.
 D. Francisco Ortiz Martín, del Hospital Militar de Granada.
 D. Luis Pérez González del Río, de la Inspección de Campos de Concentración.
 D. Angel Ron Vilas, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6.
 D. Adolfo Sánchez Hiecke, de la Inspección de Campos de Concentración.
 D. Juan José Zavala Mimiague, del Grupo de Sanidad Militar núm. 3.
 Alférez médico asimilado D. Eduardo del Pozo Talegón, del Regimiento de Infantería núm. 46.

Veterinarias

Veterinarios segundos asimilados:

D. Gregorio Díaz Marcos, del Regimiento de Caballería núm. 1.
 D. Fidel Porcuna Castilla, de la novena Unidad de Veterinaria.
 D. José Azagra Ezcurra, de la novena Unidad Veterinaria.

Madrid, 20 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Para cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo de la Guardia Civil, en uso de las facultades que a este Ministerio concede el artículo 17 de la ley de 15 de marzo de 1940 (C. L. núm. 106), y para dar cumplimiento al artículo octavo de la misma, he tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones con las reglas por las cuales se regulan el ingreso en la tropa del expresado Cuerpo, tanto en las vacantes desiertas del concurso anunciado por orden de 12 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 181), como de las que

en meses sucesivos se produzcan, quedando facultado el Director General del citado Cuerpo para conceder el ingreso en el mismo a los que, solicitándolo, reúnan las condiciones y cumplan los requisitos que en esta orden se establecen.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

1.ª Condiciones que deben reunir los aspirantes a ingreso.

Laureados y Medalla Militar individual.—Límites de edad: diecinueve años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, y sin limitación de talla ni tiempo de servicio en filas.

Licenciados del Cuerpo que no lo hubieran sido gubernativamente.—Podrán obtener reingreso, por una sola vez, hasta la edad de cincuenta años, cualquiera que sea el tiempo que lleven separados del Instituto, siempre que hubieran permanecido por lo menos tres años en el Cuerpo, observando buena conducta y no disfrutasen haberles pasivos.

El resto de los aspirantes, cualquiera que sea su procedencia.—Contar dos años de servicio activo en filas. Límites de edad: diecinueve años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco. Estatura mínima: 1,660 metros.

2.ª Circunstancias generales a todos los aspirantes.

No hallarse procesado ni haber sido condenado en juicio criminal. Ser adicto al Glorioso Alzamiento Nacional.

No tener en su documentación notas desfavorables atentatorias a la disciplina militar o a la moralidad del individuo, como tampoco acumulación de notas en corto espacio de tiempo u otras que por su índole sean motivo para no considerarle acreedor al ingreso.

CULTURA GENERAL

La prueba de conocimientos y aptitudes constará de tres ejercicios: Primero. Instrucción militar individual con arreglo a los reglamentos tácticos vigentes.

Segundo. Leer a presencia del tribunal un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas, tanto con números enteros como con decimales.

De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos u hoja

de estudios expedida por un Centro de enseñanza oficial del Estado.

Tercero. Ordenanzas militares: Obligación del soldado.

Táctica de Infantería y Caballería: Definiciones.

Cartilla del Guardia Civil: Previsiones generales.

Reglamento Militar del Cuerpo: Organización. Obligaciones generales de las clases de tropa y disciplina.

Reglamento para el servicio: Capítulos I, II y V.

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y militares.

Contrabando y defraudación: Definición de los delitos y faltas en la materia.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

Extracto de la organización militar.

Principios de Aritmética.

Rudimentos de Geografía de España.

De estas dos materias estarán exceptuados los titulados a que se hizo referencia en el ejercicio anterior.

Previamente habrán de sufrir los aspirantes un reconocimiento médico y realizar ejercicios prácticos que acrediten su aptitud física, ya que el concepto de utilidad para el servicio de las armas ha de ser absoluto.

3.ª Documentos que se precisan.

Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello «Pro-Huérfanos de la Guardia Civil», de 0,10 pesetas, dirigida al Director General. Será escrita de puño y letra del interesado y se hará constar el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, residencia, domicilio y Cuerpo y Unidad militar a que pertenezca, de haber servido en filas o hallarse sirviendo. Certificado de servicios militares.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado.

Certificado de estado civil.

Certificado de conducta y adhesión al Alzamiento Nacional.

Los hijos de Generales, jefes y oficiales, copia del despacho del empleo o de la orden de ascenso.

4.ª Curso de las peticiones.

La solicitud con los documentos expresados será presentada, precisamente por los mismos interesados, en la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil respectiva cuan-

do residan en capitales, y si residieran fuera de ellas las presentarán a los comandantes de puesto de la demarcación respectiva, quienes la cursarán a los primeros jefes de Comandancia.

Todo aspirante que se halle en activo servicio cursará la petición de ingreso por conducto reglamentario, expediendo los jefes de su Cuerpo el oportuno certificado de servicios militares.

5.ª División por grupos de los aspirantes.

Con los aspirantes a ingreso se harán dos agrupaciones, constituyendo la primera los hijos de Generales, jefes y oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y sus asimilados; los del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, cualquiera que fuese su categoría, y los licenciados del Instituto que no lo hubieran sido por medida gubernativa.

La segunda agrupación la constituirán los sargentos, cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, no comprendidos en el párrafo anterior.

6.ª Anotación en los grupos.

La anotación de los aspirantes en los grupos respectivos se verificará dentro del mes en que se resuelvan las peticiones, dando preferencia a los sargentos sobre los cabos y a éstos sobre los soldados, y dentro de los de igual categoría al de mayor tiempo de servicio en filas.

7.ª Adjudicación de las vacantes por grupos.

No estarán sujetos a turno ni proporcionalidad alguna los que se hallen en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individuales.

Las restantes vacantes, una vez deducidas las adjudicadas a los del párrafo anterior, se darán: el cincuenta por ciento a los escalafonados que corresponda del primer grupo y el otro cincuenta por ciento a los del segundo grupo.

8.ª Eliminaciones del escalafón una vez anotados.

Todo aspirante, al cumplir los treinta y cinco años de edad, será eliminado de la escala.

Se exceptúan del caso anterior los licenciados de la Guardia Civil, que podrán continuar anotados hasta cumplir los cincuenta años.

También serán eliminados los que cometan delitos o faltas que por su

indole sean motivo de incompatibilidad para servir en el Cuerpo.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

Vacante en la Dirección General de la Guardia Civil una plaza de comandante, procedente del mismo Cuerpo (costas o fronteras), para la Inspección de Especialistas, enlace con la Dirección General de Aduanas, los que aspiren a ocuparla, lo solicitarán del Director General del expresado Instituto en el plazo de diez días los residentes en la Península, y de quince para los destinados en África, Baleares y Canarias, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, cuyas peticiones documentadas con servicios de campaña, recompensas de guerra, méritos apropiados e informe reservado serán cursadas por los jefes de los Tercios al citado Centro.

Madrid, 21 de abril de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Ramón Mosquera Castro y termina con doña Lucía García Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1942.—
El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Mosquera Castro Doña Manuela Retana Rotaeta	Padres	Rgión. Aérea Cent.	Alférez D. José Ramón Mosquera Retana
D. Natalio Palmero Rodríguez Doña Ascensión Martínez Becares	Idem	Inf. S. Marcial 22	Alférez Segismundo Palmero Martínez
D. Bruno Pajares Flores Doña Avelina Márquez Sánchez	Idem	F. E. T. León	Alférez D. Andrés Pajares Márquez
D. Paulino Pérez Moreno Doña Romana Marrodán Poyo	Idem	Inf. Bailén 24 ...	Cabo Julián Pérez Marrodán
D. Lorenzo Guzmán Sánchez Doña Teresa Berrocal Jiménez	Idem	Reg. Infant. 25 ...	Cabo Casimiro Guzmán Berrocal
D. Serapio Fernández Dehesa Doña Joaquina Dehesa Gutiérrez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Cabo Andrés Fernández Dehesa
D. Constantino Pérez Carnero Doña Avelina Alvarez Méndez	Idem	G. Civil Oviedo ...	Cabo Sergio Pérez Alvarez
D. Diego Hoyos Jiménez Doña Juana Moreno Martínez	Idem	Reg. Infant. 3 ...	Soldado Miguel Hoyos Moreno
D. Antonio Conde Dacoba Doña Nieves Rodríguez San Román ...	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Emilio Conde Rodríguez
D. Antonio Fernández González Doña Salomé Iravedra Villamartín ...	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado José Fernández Iravedra
D. Miguel Gil Cuéllar Doña Tomasa Jáuregui Lloro	Idem	Idem	Soldado Esteban Gil Jáuregui
D. Máximo Prieto Alonso Doña Braulia Rodríguez Quintanilla ...	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Antonio Prieto Rodríguez
D. Mariano González Otero Doña Juana Fernández González	Idem	Reg. Infant. 22 ...	Soldado Mariano González Fernández
D. Juan Otegui Apolaza Doña María del Carmen Olano Sasiain	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado José Otegui Olano
D. José Palacios Fuentes Doña María de los Santos Fernández...	Idem	Reg. Infant. 22 ...	Soldado José Palacios de los Santos
D. Alejo Jiménez Navas Doña Genara Sánchez Gómez	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Miguel Jiménez Sánchez
D. Florencio Otero Rodríguez Doña Modesta Fernández Caamaño ...	Idem	Inf. Zamora, 29...	Soldado Manuel Otero Fernández
D. Manuel Pombo Bello Doña Rosario Díaz Canedo	Idem	Idem	Soldado Andrés Pombo Díaz
D. José Ares Villar Doña Josefa Franco Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado José Ares Franco
D. José Justo Pereira Doña Carmen Castañeiras González	Idem	Reg. Infant. 30 ...	Soldado José Justo Castañeiras
D. José Alvarez Silverio Doña Josefa Rodríguez Regalado	Idem	Inf. Tenerife 38 ...	Soldado José Alvarez Rodríguez

CITA

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			16	mayo	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.000,00			2	enero	1939	Zamora	Morales del Río	Zamora	
4.000,00			31	enero	1939	Badajoz	San Vicente de Alcántara.	Badajoz	3
795,50			11	enero	1939	Logroño	Ausejo	Logroño	
795,50			26	julio	1937	Avila	Gallegos de Altamirós ...	Avila	
795,50			2	enero	1938	Burgos	Castrillo del Río Pisuegra	Burgos	
3.565,00			21	julio	1936	Lugo	Lugo	Lugo	4
693,50			21	agosto	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50	(1)		27	marzo	1938	Orense	Mende	Orense	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	diciembre	1937	Lugo	Judán	Lugo	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza ...	Biel	Zaragoza ...	
693,50			16	agosto	1937	León	St. ^a Maria del Páramo.	León	
693,50			20	septiembre	1938	Santander ...	Turieno	Santander ...	
693,50			15	agosto	1937	Guipúzcoa ...	Andoain	Guipúzcoa ...	
693,50			22	septiembre	1938	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz	3
693,50			15	junio	1937	Valladolid ...	Nueva Villa de las Torres	Valladolid ...	
693,50			8	marzo	1939	Orense	Paradela	Orense	
693,50			3	noviembre	1938	La Coruña...	Carballo	La Coruña...	
693,50			2	febrero	1939	Lugo	Albadi	Lugo	
693,50			21	agosto	1938	Orense	Barras	Orense	
693,50			21	enero	1938	Tenerife	San Juan de la Rambla.	Canarias	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Cáceres Blanco	Padres	Reg. Infant. 58 ...	Soldado José Cáceres Santos
Doña Rosario Santos Pasasos			
D. Francisco Aznares Añaños	Idem	Reg. Transmisiones	Soldado Francisco Aznares Barrena
Doña Victoria Barrena Marco			
D. Mónico Ortega García	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista Gonzalo Ortega Martínez
Doña María Martínez Toledo			
D. Gregorio Castel Akla	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Francisco Castel Jiménez
Doña Petra Jiménez Calabia			
D. Luis Ortiz Lavera	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista José Ortiz Sierra
Doña Concepción Sierra Ortiz			
D. Sebastián Sánchez y Cano	Padres	F. E. T. Castilla ...	Falangista Félix Sánchez Seco
Doña María Seco Sastre			
D. Lázaro Orbegozo Amenabar	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Orbegozo Abaunz
Doña María Abaunz Arrizabalaga ...			
D. Antonio Vieites Ferreiro	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Andrés Vieites Sánchez
Doña Manuela Sánchez Barreiro ...			
D. Julián Julio Luzán	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Angel Luzán Tarazona
Doña Felipa Asunción Tarazona La- porta			
D. Andrés Oliver Vallspín	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco Oliver Tena
Doña María Tena Burillo			
D. Ramón Niubé Aymerich	Padre	Inf. Zamora 29 ...	Cabo José Niubé Saleta
D. Honorato Rapela Enriquez	Idem	Legión	Legionario Rogelio Rapela Forneiro
Doña Ana Vázquez Galiano	Madre	Inf. Simancas 40...	Sargento D. José Jiménez Vázquez
Doña Isabel Rodríguez Roldán	Idem	Rqtés. S. Marcial.	Cabo Francisco Cepeda Rodríguez
Doña Juliana Prieto Rivero	Idem	Bn. M. Flandes 5.	Soldado Felipe Recio Prieto
Doña Cándida Pérez Comín	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Luis Benedito Pérez
Doña Clarisa Carreras Revellón	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Juan Carrera Revellón
Doña Josefa Rabanal Cañero	Idem	Art. Ligera 4	Soldado Angel Avila Rabanal
Doña Juana Orozco García	Idem	Art. Ligera 22	Soldado José Orozco García
Doña Catalina Vicéns Muntaner	Idem	Rgts. Alhucenas 5.	Soldado Jaime Antich Vicéns
Doña Ceferina Pérez Alegre	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Laureano Zabaleta Pérez
Doña Agustina Canales Erdociain	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Marcelino Aibar Canales
Doña Ascensión Maciá Martínez	Viuda	Rgts. Alhucenas 5.	Teniente D. Juan Capote Campanario
Doña Manuela Díez Sevillano	Idem	Art. Ligera 13 ...	Ajustador D. César Ferrero Santamaría
Doña María Morales García	Idem	Reg. M. Armas 86	Sargento D. Gonzalo Cabrera Laneras
Doña Josefa Mosquera Fuentes	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Andrés Castro Dono
Doña Patronila Beltrán Morón	Idem	F. E. T. Aragón ...	Cabo Gregorio Catalán Buil
Doña Leonor Martín Sánchez	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado José Rodríguez Lucas
Doña María Okaga Otazua	Idem	Inf. Canarias 39...	Soldado Félix Otazua Ateca
Doña Trinidad Moles Martínez	Idem	Rgts. Alhucenas 5.	Soldado Antonio Bellido López
Doña Edelmira Fernández Méndez	Idem	Legión	Legionario José Yáñez Valcárcel
Doña Pilar Tubel Moreno	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista José Casao Gil
Doña Concepción Mainar Mainar	Idem	F. E. T. Fombuena	Falangista Esteban San Miguel Izaguirre
Doña María Mateo Soria	Idem	G. Civil Zaragoza..	Guardia Antonio Soria Virnate
D. Eliseo Arana y Arina	Huérfanos ..	Legión	Cabo Dionisio Arana Castillo
D. Severiano Arana y Arina			
Doña María Josefa Roel Roel	Huérfaaa ..	Inf. Simancas 40...	Soldado José Antonio Roel Varela
Doña María Deante Varela	Viuda		
Doña Esperanza García Deante			
Doña Carmen García Deante	Huérfanas ..	G. Civil	Guardia Dámaso García Pardo
Doña Mercedes-Maravilla García Deante			
Doña Encarnación García Real			

Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			13	diciembre	1936	Sevilla	Constantina	Sevilla	
693.50			16	agosto	1936	Huesca	Amós	Huesca	
693.50			31	enero	1939	Logroño	Igea	Logroño	
693.50			8	diciembre	1936	Zaragoza	Mallen	Zaragoza	
693.50			17	febrero	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693.50			8	septiembre	1937	Toledo	Navamorcuende	Toledo	
693.50			8	junio	1938	Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa	
693.50			7	enero	1938	La Coruña	Visantofia	La Coruña	
693.50			9	octubre	1936	Navarra	Tafalla	Navarra	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	agosto	1937	Teruel	Urrea de Gaen	Teruel	3
693.50			17	agosto	1937				
795.50			3	marzo	1937	Barcelona	S. Fausto de Capcentellas	Barcelona	
2.106,00			30	septiembre	1937	Orense	Barbadanes	Orense	
3.500,00			19	enero	1937	Málaga	Coin	Málaga	
795.50			12	agosto	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
693.50			14	septiembre	1938	Palencia	Villanramiel	Palencia	
693.50			8	marzo	1938	Zaragoza	Botorrita	Zaragoza	
693.50			5	marzo	1938	Orense	Vega de Cascallana	Orense	
693.50			25	agosto	1938	Sevilla	La Campana	Sevilla	
693.50			8	abril	1938	Cádiz	Villamartín	Cádiz	
1.440,00			7	enero	1939	Mallorca	Santany	Baleares	
693.50			8	noviembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50			10	abril	1937	Zaragoza	Castiliscar	Zaragoza	
5.000,00			9	noviembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
4.000,00			4	marzo	1939	Zamora	Toro	Zamora	
2.160,00			24	septiembre	1938	Tenerife	La Cisnera	Canarias	
795.50			18	junio	1937	La Coruña	Araus	La Coruña	
795.50			10	octubre	1938	Zaragoza	Alfajérin	Zaragoza	
693.50			10	julio	1937	Salamanca	S. Pedro de Rosados	Salamanca	
693.50			5	febrero	1938	Vizcaya	Arrieta	Vizcaya	
1.530,00			11	febrero	1939	Granada	Santa Fé	Granada	
2.106,00			27	mayo	1938	Lugo	Villajuane	Lugo	
693.50			1	septiembre	1937	Barcelona	La Almunia de D. ^a Godina	Zaragoza	
693.50			10	enero	1937	Zaragoza	Fombuena	Idem	
1.280,00			13	julio	1938	Idem	La Almunia de D. ^a Godina	Idem	5
2.178,00			30	diciembre	1937	Navarra	Genovilla	Navarra	6
693.50			2	marzo	1937	La Coruña	Abegondo	La Coruña	7
1.304,00		Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51) y ley de 28 de junio de 1940 (D. O. n.º 199)	7	octubre	1936	Cuenca	Motilla del Palancar	Cuenca	8.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Magdalena Taramona Jiménez.	Viuda	Guardia Civil.....	Brigada D. Francisco Jiménez Cuesta
D. José Manuel de la Cruz Caso ...	Huérfano ...	Infantería	Alumno D. José María de la Cruz Presa
Doña Lucía García Martínez	Viuda	G. Civil	Guardia Ildefonso González Díez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los

padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 13 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada, previa liquidación y deducción de las

cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

5. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del haber anual que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte, en tanto conserve la aptitud legal.

6. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, don Eliseo, hasta el día 14 de junio de 1945, y D. Severiano, hasta el 27 de abril de 1949, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, recibiéndola ambos, en su minoría de

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles Suárez Argüelles, viuda del comandante de Infantería D. Luis Berenguer Fuste, asesinado por los rojos el día 14 de agosto de 1936 en Ribadesella (Asturias), y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las escuelas, academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo D. Federico Berenguer Suárez, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 10 de abril de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles Suárez Argüelles, viuda del comandante de Infantería D. Luis Berenguer Fuste, asesinado por los rojos el día 14 de agosto de 1936 en Ribadesella (Asturias), y en cuya instancia solicita plaza de gracia en concursos dependientes de la Marina,

para su hija doña María de los Angeles Berenguer Suárez, se accede a lo interesado, por considerarla comprendida en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 10 de abril de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Monserrat González González, viuda del capitán de Estado Mayor D. Francisco Moral García, asesinado por los rojos el día 8 de noviembre de 1936 en Torrejón de Ardoz, por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las escuelas y academias de la Armada para su hijo don Francisco Moral González; y el mismo beneficio en concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo pueden concurrir, para sus hijas doña María de los Angeles y doña María Monserrat Moral González, se accede a lo solicitado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden

de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 31 de marzo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Cipriana Trujillano Araoz, viuda del capitán de Intendencia D. José Córdoba Aguirregaviria, asesinado por los rojos el día 20 de noviembre de 1936 en Guadalajara por haberse sublevado a favor del Glorioso Movimiento Nacional, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las escuelas y academias de la Armada para sus hijos don José Francisco de Pa-la, D. Antonio Guillermo y D. Ignacio Jesús; y el mismo beneficio en concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña María del Carmen, doña Teresa de Jesús Esperanza, doña María de la Concepción y doña María Sonsoles Córdoba Trujillano, se accede a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 31 de marzo de 1942.

MORENO

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación d. Hacienda de provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.500,00	(x)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	24	julio	1936	Salamanca ..	Macotera	Salamanca ..	9.
4.000,00			21	julio	1936	Madrid	Valladolid	Valladolid ...	10.
3.100,00			22	julio	1936	Santander ...	Reinosa	Santander ...	9.

edad, por mano de su tutor legal, D. José Arina, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirá la pensión que se le señala, hasta llegar a su mayoría de edad, por mano de su madre natural y tutora legal doña Antonia Roel y por sí mismo desde esta fecha, mientras conserve la aptitud legal, siéndole abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el

causante en la fecha de su fallecimiento y en la siguientes forma: la mitad, la viuda, hasta el día 20 de enero de 1940, fecha que contrajo matrimonio la huérfana doña Encarnación; y la otra mitad, por partes iguales, a las cuatro huérfanas hasta la misma fecha, percibiendo su parte los menores por mano de su madre, como representante legal de los mismos. A partir del expresado día 20 de enero de 1940 percibirá íntegra la pensión la viuda del causante, en tanto conserve la aptitud legal.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se

les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá por mano de su tutora legal hasta el día 20 de diciembre de 1957, en que cumplirá los veintitrés años de edad.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Mara del Pilar Comín Manero, viuda del teniente de Ingenieros D. Cruz de la Gala Ibáñez, muerto en acción de guerra el día 20 de julio de 1936 en el Cuartel de la Montaña, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las escuelas, academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo don Joaquín de la Gala Comín, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 59).

Madrid, 8 de abril de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por D. Miguel López Gutiérrez, padre del que fué teniente provisional de Infantería D. José López Puertas, muerto el día 24 de marzo de 1938 a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las escuelas, academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo D. Manuel López Puertas, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el pun-

to primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 8 de abril de 1942.

MORENO

(Del D. O. del M. de Marina núm. 83.)

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente provisional de Infantería don Julio Orensanz Ramírez, actualmente alumno de la Escuela Elemental de Pilotos núm. 2 del Grupo de Levante.

Madrid, 26 de marzo de 1942.

VIGÓN

Causan baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde proceden, los comandantes del Arma de Caballería D. Matías Balles-ter Orts y D. Gregorio Lacruz Ibáñez, que se encuentran destinados en la ter-

cera y cuarta Legión de Tropas, res-pectivamente.

Madrid, 10 de abril de 1942.

VIGÓN

Causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el comandante del Arma de Infantería don Florentino Moya Díaz, que se encuentra desti-nado en la Región Aérea de Levante.

Madrid, 10 de abril de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Aire núm. 45.)

Causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tie-rra, de donde procede, el coman-dante del Arma de Infantería don Mariano Areyzaga Areyzaga, que se encuentra destinado en la Región Aérea de Canarias y Africa Occi-dental.

Madrid, 14 de abril de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Aire núm. 47.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 28 del corriente se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Establecimiento durante el próximo mes de mayo, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa

del Hospital Militar para las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.
Valencia, 10 de abril de 1942.

P. 2—2.

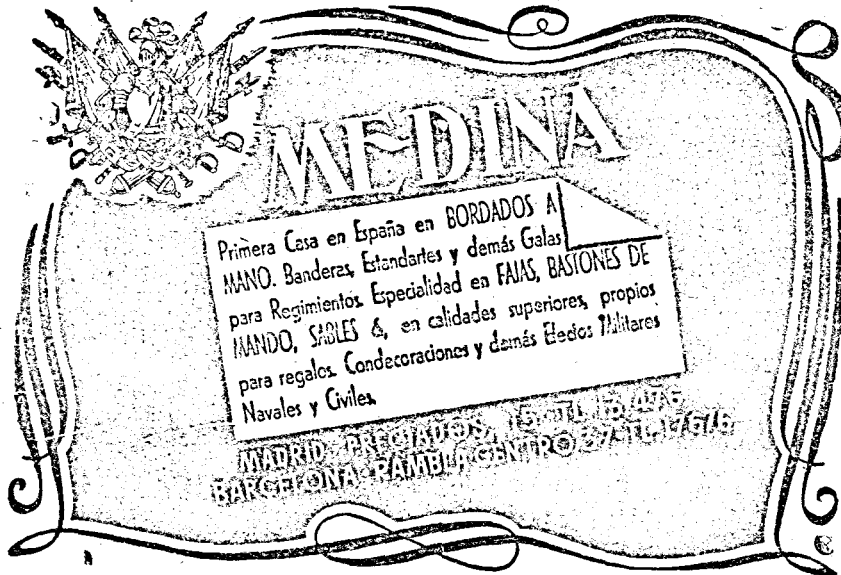
DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BILBAO

Necesitando adquirir este Depósito: 216.060 kilos de leña.

10.000 kilos de carbón mineral.
Se admitirán las ofertas que se presenten hasta el día 1 de mayo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en las oficinas del mismo, Gran Vía, núm. 45, bajo, Bilbao.

P. 1—1.

ANUNCIOS



DIARIO OFICIAL

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año interior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuando lo deseen, previo pago de su importe.

Actualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, al precio de 20 pesetas y tercero y cuarto, al de 25 pesetas.

¿Quiere usted ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14 — MADRID

ULLOA.

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CEMIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1875

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 13323

Especialidad en artículos para regalos por motivo de sacrasos y reconocimientos

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.